

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLAS.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN; Imprenta de Jose Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta a Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos y libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagaran su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Numero suelto 25 centimos de peseta.
Id. atrasado 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 198.

Por el Alcalde de Barruelo se me comunica en 12 del actual lo que sigue:

En el alistamiento de este distrito para el Reemplazo actual fueron comprendidos los mozos que a continuacion se espresan, segun resulta en los libros parroquiales del año 1865, cuyos mozos ni sus padres tienen en esta su residencia, ignorando a la vez si unos y otros viven; y como quiera que en documento alguno del Ayuntamiento aparezcan inscritos ninguno de ellos por haber pertenecido los padres a la clase obrera, el Ayuntamiento, en el día de la rectificacion del alistamiento, acordó excluirlos de él.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial para que pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Nombres y apellidos.

Antonio Fernandez Muñoz, hijo de Gregorio y Antonia, natural de Porquera.

Simplicio Alvarez del Toro, hijo de José y Manuela, natural de Porquera.

Blas Florez Ornillas, hijo de Bernardo y Josefa, natural de Revilla.

Ignacio Lopez Gutierrez, hijo de Ignacio y Francisca, natural de Revilla.

Relacion de los aspirantes a Capataces de cultivo, cuyos ejercicios han sido aprobados por orden de sus méritos en los exámenes verificados durante los días 40, 41 y 42 del corriente.

Número uno, D. Feliciano Fernandez Rodriguez; número dos, D. Felipe Cardenas Muñoz; número tres, D. Serafin, Maté; número cuatro, D. Benito Diaz Rabanal; número cinco, D. Emilian Valderrábano; número seis, D. Donato Garcia Arnaiz; número siete, D. Félix Abia Barón; número ocho, D. Justino de los Mozos; número nueve, D. Nica-

nor Santos Tejido; número diez, D. José Rodriguez Balbas; número once, D. Vicente Lopez del Val; número doce, D. Santiago Ibañez Diez; número 13, D. Pedro Meneses Ruiz; número catorce, D. Fermin Diez; número quince, D. Fructuoso Garcia Gutierrez; número diez y seis, Don Félix Cuena Diez; número diez y siete, D. Santiago Sobron; número diez y ocho, D. Juan Roman Fernandez; número diez y nueve, D. Aniceto Garcia; número veinte, D. Felipe Moreno Maestro; número veinte y uno, D. Rufino Retuerto Fernandez; número veinte y dos, D. Santiago de la Fuente Torres; número veinte y tres, D. Ebrulfo Miguel Fuentes; número veinte y cuatro, D. Baldomero Perez Liebana; número veinte y cinco, Don Zacarias Ortega Lopez; número veinte y seis, D. Simon Roman Azpeleta y con el número veinte y siete D. Nicomedes Autillo Crespo.

Palencia 15 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Tribunal, Juan Crehuet.—El Secretario del Tribunal, Lorenzo Romero.

Relacion de los aspirantes a Capataces de cultivo que fueron suspendidos en sus ejercicios.
D. Benito Mediavilla Lopez, D. Pablo Gutierrez Herrejon, D. Rufino Ibañez Velez, D. Mateo Cortés Porro y D. Anastasio Gomez.

Palencia 15 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Tribunal, Juan Crehuet.—El Secretario del Tribunal, Lorenzo Romero.

Juzgado de 1.ª instancia de Carrion de los Condes.

Don Laureano Casál Estebanez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Habiendo acudido a este Juzgado Don Julian Cantero Arenillas de aquí vecino, demandando se le incluya en las listas electorales para Diputados a Cortes, he acordado se fijen edictos para que en el término de veinte días contados desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion, los que tengan derecho a hacerlo.

Dado en Carrion de los Condes a once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Laureano Casál.—P. M. de S. S. Baldomero Finedo.

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio ampliado de 1883 á 1884.

Mes de Julio de 1884.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo treinta y cuatro mil doscientas once pesetas veinticuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Junio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que acompaña bajo el núm 1.º
 Son más cargo
 á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:
 Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0.
 Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.
 Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 2.º
 Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.
 Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 0.
 Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 0.
 Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 3.
 Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.
 Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.
 Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.
 Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.
 Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 4.
 Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.
 Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.

Pesetas.

34211 24

4071 .

88 25

15162 50

13701 »

67238 99

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 5.
 Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.

TOTAL CARGO.

DATA.

Son data cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO			
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º	480 »	»	.480 »
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. . 0.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 0.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 2.	» »	5110 »	5110 .
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 3.	» »	1368 37	1368 37
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletin Oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm .0. Idem pensiones segun relacion núm. 0. Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0. Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 0.			
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 4.			
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 5.			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 0.			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 0			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 0.			
<i>Suma y sigue.</i>	480 .	6478 37	6958 37

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior.	480 »	6478 37	6958 37
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 6.	15 »	8021 64	8036 64
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relacion núm. 7.	» »	7520 47	7520 47
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 8.	» »	218 65	218 65
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 9.	» »	721 30	721 30
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 0.			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 según relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 10.	» »	10585 52	10585 52
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instrucción pública y de Beneficencia, según relacion núm. 11.	19701 »	» »	19701 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 12.	» »	10957 49	10957 49
TOTAL DATA.	14196 »	45853 44	58049 44

RESUMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		67233 99
Idem la data.		58049 44
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.		9184 55
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA		
En la Caja de mi cargo.	6767 14	
En el Instituto de segunda enseñanza.	675 51	
En la Escuela normal de Maestros.	800 »	9184 55
En la de Misericordia.	» »	
En la de Expósitos.	1441 90	
		IGUAL.

De manera, que importando el cargo la cantidad de sesenta y siete mil doscientas treinta y tres pesetas noventa y nueve céntimos y la data la de cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve pesetas cuarenta y cuatro céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Exema. Diputación provincial.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Julio último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al fólío del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Moratinos.—V.º B.º El Vicepresidente, Barrios.

Juzgado de 1.ª instancia de Potes.

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción del partido de Potes.

Hago saber: que en las actuaciones de apremio sobre exacción de costas á Salustiano Baraona Mier, vecino de Piedras Luengas, procedentes de causa de oficio, está acordado proceder en remate público á la venta de los bienes que le han sido embargados y tasados por peritos, para cuyo acto está señalado el día treinta del próximo mes de Enero y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes, objeto de la subasta, son los siguientes:

Una caldera de cobre vieja, en dos pesetas.

Una caceta de hierro, en cincuenta céntimos.

Dos coberteras de hoja de lata, en veinte céntimos.

Una sarten; en setenta y cinco céntimos.

Dos ollas de tierra, en diez y seis céntimos.

Dos platos, uno de tierra y otro blanco, en treinta céntimos.

Una jarra de á cuartillo, en veinte céntimos.

Una hacha, en setenta céntimos.

Uno azadilla, en cincuenta céntimos.

Una azuela, de peto, en setenta y cinco céntimos.

Dos cazuelas, en veinte y cinco céntimos.

Una arca, cabida de un cuarto, en una peseta.

Un tinaco de una carral vieja, cabida de cuatro fanegas, en una peseta y cincuenta céntimos.

Cuatro mantas viejas, en tres pesetas y diez céntimos.

Un asador de hierro con tres ganchos, en cincuenta céntimos.

Un saco de cáñamo, en cuarenta céntimos.

Dos garrotes, en veintiocho céntimos.

Dos tarimas viejas, en una peseta y veinticinco céntimos.

Un candil de hierro, en treinta y cuatro céntimos.

Otro de hoja de lata, en diez y ocho céntimos.

Una aceitera de tierra, en quince céntimos.

Una lacena, en una peseta.

Un arca de cuarta y media sin llave, en una peseta.

Cuatro ovejas en veinticinco pesetas.

Una palangana de tierra, en diez y ocho céntimos.

Dos cántaras de tierra, en veintidos céntimos.

Y una casa en cien pesetas.

Para publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia á fin de que llegue á noticia de todos los que quieran tomar parte en la subasta decretada, expido la presente en Potes á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo Serrano.—Por mandado de S. S.ª, Mariano Bustamente.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Laureano Casál Estébanez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por Don Mercedes Gonzalez Morrondo, Francisco Aguado Pastor, Leoncio Maté Calleja, Efreu Garcia Amor, Julian Pastor Amor, Clemente Gaite Heredia y Rosendo Alonso, vecinos de San Cebrian de Campos, se ha presentado escrito solicitando, en atencion á reunir las cualidades prevenidas por la ley, se les incluya en el censo electoral para Diputados á Cortes del Ayuntamiento de su pueblo con arreglo á la vigente Ley Electoral; y admitida la demanda en providencia de ayer, he acordado publicarlo por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta Audiencia, de la de San Cebrian de Campos y en el Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del término de veinte dias comparezcan á oponerse los que tengan derecho á ello.

Dado en Carrion de los Condes á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Laureano Casál.—Por su mandado, Joaquín M. Nevares.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre hurto de dos caballerías menores de la pertenencia de Zacarías Vallejera, vecino de Villagimena, en la que he dipuesto se reciba declaracion al chalan Antonio Hernandez Gimenez, vecino que ha sido de la Ciudad de Palencia. Y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, se publica su llamamiento para que en el término de diez dias comparezca ante este Juzgado con el objeto espuesto, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Astudillo y Diciembre doce de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de su Señoría, Faustino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con trescientas pesetas anuales, por la asistencia de 16 familias pobres, pagadas del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 15 dias á contar del que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Támara y Diciembre 15 de 1884.—El Alcalde, Eustasio Perez.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular del pueblo de Arconada, por traslado del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 50 pesetas anuales por la asistencia de cinco familias pobres, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales.

El agraciado queda en libertad de contratar con los vecinos pudientes que podrá producir el salario 45 cargas de trigo próximamente.

Los aspirantes que pretendan dicha plaza, han de haber desempeñado la plaza de Médico titular por lo menos dos años, y las solicitudes las presentarán dentro de 8 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados que sean se proveerá.

Arconada 14 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Julian Payo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

PALENCIA.		
G. y P. B.		
Latitud 42° 0'.	Longitud 0° 59'.	Altitud 750 metros
DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1884.		
	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	793,6	793,1
Altura media.....	793,3	
Oscilacion.....	0,5	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	4,7	7,9
Termómetro húmedo.....	3,2	6,2
Humedad relativa.....	78	79
Tension del vapor, en milímetros.....	1,9	6,1
Viento.....	Dir. S.O.	S.O.
Estado del cielo.....	Cubierto.	Nuboso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	8,2	
Mínima id.....	0,6	
Media.....	4,4	
Diferencia.....	7,6	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....		
Agua evaporada, en id.....	0,6	
Fenómenos particulares del dia.....	Bruma.	

Ricardo Becerro de Bengoa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A CASTILLA.

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martinez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pipa dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Idefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martinez é hijo.

LA IMPERIAL,

TIENDA DE ULTRAMARINOS, 13, CESTILLA, 13, PALENCIA.

La mucha aceptacion que han tenido los cafés tostados y molidos que expende esta casa, han obligado al dueño de la misma, á hacerse con un nuevo tostador, sistema moderno, el cual á la vista del público funciona, reuniendo la ventaja de no disminuir en nada el aroma de dicho producto.

Ron de la Jamaica á 1 peseta botella de cuartillo y medio.

Azucar pilon primera á 66 céntimos de peseta la libra, ó 460 gramos.

Bujías transparentes del celeste imperio á 75 céntimos de peseta el paquete, idem esteáricas los 400 gramos á peseta el paquete, idem de 300 gramos á 75 céntimos.

Para las Pascuas de Navidad encontrará el público en este establecimiento un gran surtido de Mazapalnes, Turrónes, Melinches de Yepes y variedad de artículos propios para regalos y aguinaldos.

DOMINGO MARTINEZ.—CESTILLA, 13, PALENCIA.

22

MOLINO HARINERO EN VENTA.

En el pueblo de Villapovedo, se vende un molino harinero, con un salto de agua de 14 pies, dos piedras francesas y otras rastreras, limpia doble y cernido.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede entenderse con Don Clemente Gallego, vecino de dicho pueblo.

3—3

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Préstamos al 6 por 100 en metálico.

El Banco Hipotecario hace actualmente, y hasta nuevo aviso, sus préstamos al 6 por 100 de interés en efectivo.

Estos préstamos se hacen de 5 á 50 años con primera hipoteca sobre fincas rústicas y urbanas, dando hasta el 50 por 100 de su valor, exceptuando los olivares, viñas y arbolados, sobre los que solo presta la tercera parte de su valor.

Terminadas las cincuenta anualidades, ó las que se hayan pactado, queda la finca libre para el propietario, sin necesidad de ningun gasto, ni tener entoces que reembolsar parte alguna del capital.

Cédulas hipotecarias.

En representacion de los préstamos realizados, el Banco emite cédulas hipotecarias. Estos títulos tienen la garantía especial de todas las fincas hipotecadas al Banco y la subsidiaria del capital de la sociedad. Son amortizables á la par en 50 años.

Los intereses se pagan semestralmente en 1.º de Abril y 1.º de Octubre en Madrid y en las capitales de provincias.

Los que deseen adquirir dichas cédulas podrán dirigirse en Madrid directamente á las oficinas del Banco Hipotecario ó por medio de agente de Bolsa, y en provincias á los comisionados de dicho Banco.

Para informes más detallados, dirigirse al comisionado del Banco en esta provincia, D. Marcelo Lopez é hijo.

PARADOR EN RENTA.

Quien quisiere tomar el titulado de la Esperanza, situado en las afueras de la Puerta del Mercado, inmediato al paseo del Salon se servirá avistarse con D. Guillermo Astudillo que vive en Palencia, calle Mayor principal, número 53.

40

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas, inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas. Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 2½ rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran Cestilla, 6.